

ABONO COLECTIVO PARA LA ASOCIACIÓN MADRES SOLTERAS POR ELECCIÓN (MSPE).

REUNIDOS

De una parte,

La Asociación Madres Solteras por Elección, (MSPE) con NIF:G85083616, y domicilio en calle Embajadores, 136 Bajo 1, 28045 de Madrid representada por su presidenta, _____ con DNI _____.

Y de otra,

COLECTIVO RONDA, S.C.C.L., con NIF F-08638322 con domicilio en 08010 de Barcelona, calle Trafalgar, 50, representada por su directora Montserrat Serrano Bartolomé con DNI 43519620D

Se reconocen recíprocamente facultades suficientes para contratar y obligarse a y

MANIFIESTAN

La Asociación de Madres Solteras por Elección y el Colectivo Ronda tienen un acuerdo de colaboración des del año 2021, en este documento redactamos un nuevo acuerdo que sustituye el anterior para dejar constancia y actualizar los nuevos servicios y precios.

COL·LECTIU RONDA, S.C.C.L. es sensible a las problemáticas que afecten a las personas sin pareja que optan libremente por tener hijos e hijas y formar una familia monoparental. Una forma de mostrar nuestro compromiso es ofrecer un trato de preferencia para las personas socias de la Asociación.

ACUERDOS

1. CONTENIDO DEL ABONO.

Las personas asociadas a la Asociación Madres Solteras por Elección (MSPE), tendrán derecho a realizar consultas gratuitas y a una reducción de los honorarios en los procedimientos relativos a temas de ámbito Laboral y Seguridad Social vinculados a las problemáticas derivadas de su situación como madres solteras.

Los honorarios se establecerán en función del tipo de procedimiento y de la complejidad del mismo. (ANEXO I.- Honorarios orientativos)

2. CUOTA DEL ABONO COLECTIVO.

El abono será gratuito para la Asociación. Se mantendrá vigente en el futuro por periodos anuales. Se entenderá como prorrogado automáticamente si no hay aviso en contra.

3. CONSULTAS.

Se entiende por consulta aquella que pueda ser resuelta en el momento, sin ser necesarios estudios adicionales, ni la revisión o preparación de documentos para su resolución.

Las consultas se realizarán de forma presencial, telefónica o por videoconferencia.

Este abono no comprende la consulta profesional de las personas abonadas en calidad de autónomo o en calidad de empresario.

Todos los impuestos derivados de las consultas o procedimientos son a cargo de la persona que formula el encargo.

En este acuerdo no se incluyen los gastos por desplazamientos, alojamiento y dietas cuando sea necesario desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid o de la provincia de Barcelona, así como los gastos de otros profesionales como notarios, procuradores, peritos, médicos, etc.

Las personas asociadas tendrán derecho a hacer **consultas gratuitas** relativas a los temas definidos en este convenio y un **descuento del 10% en los procedimientos que se aplicará sobre las tarifas que se señalan en el Anexo I del presente documento.**

3.1. Solicitud de consulta:

Para solicitar la consulta las personas asociadas, deberán facilitar a COL·LECTIU RONDA, S.C.C.L su identificación a través de su carnet de la asociación.

Solicitud de consulta en el despacho:

La persona interesada en hacer una consulta presentará su carnet de socia a la persona administrativa que le atienda en el despacho en el momento de programar la visita y rellenará el documento de LOPD. (Ley orgánica de Protección de Datos Personales).

Solicitud de consulta por Teléfono / web / correo electrónico:

Si la programación de la visita se hace a través del teléfono o pagina web o correo electrónico **con anterioridad a la petición de consulta** la persona interesada enviará una imagen de su carnet de socia junto con el documento de LOPD a:
abonaments@cronda.coop

3.2. Abono personal o multiusuario:

Si una persona asociada quisiera beneficiarse de un **30% de descuento sobre las tarifas del Anexo I, puede formalizar un abono.**

Para disfrutar de este derecho, es necesario que el abono tenga una antigüedad mínima de seis meses en el momento de iniciarse el caso. Este descuento solo podrá hacerse efectivo si la persona permanece abonada durante todo el tiempo que dure el litigio.

Las asociadas que contraten un abono personal o multiusuario tendrán un **descuento del 10% en la cuota del primer año**, se debe realizar a través de la pagina web del Colectivo Ronda con el código de descuento que podrán solicitar a la Asociación.

<https://abonaments.cronda.coop/Abonaments/es/index.jsp>

4. PERSONA TÉCNICA DE REFERENCIA.

La persona técnica de referencia en el ámbito laboral será Esther Comas López y Carmen Pérez Pomar. En el ámbito de Salud será Susana Fuentes Gómez.

Aparte, el Colectivo Ronda designará otras personas técnicas en función de las especializaciones requeridas y territorio.

La persona técnica designada para cada asunto, será libre de asumir e iniciar un procedimiento o reclamación, en función de su criterio jurídico y viabilidad.

5. CONFIDENCIALIDAD I PROTECCIÓN DE DATOS

Colectivo Ronda, S.C.C.L. pone en conocimiento de la Asociación Madres Solteras por Elección que dispone de un fichero automatizado con datos de carácter personal. También dispone de un archivo documental general que contiene datos personales.

La finalidad de su creación, existencia y mantenimiento es el tratamiento de los datos que nos ha facilitado con los fines de mantenimiento de la relación contractual, el envío de circulares de información sobre actividades del Colectivo Ronda, SCCL por correo postal, correo electrónico o por boletines o publicaciones.

Estos datos serán tratados por personas adscritas, inscritas, titulares y colaboradores de todas los departamentos, en los que se organiza el Colectivo Ronda, SCCL y solo podrán ser cedidos cuando así lo disponga una ley.

Las respuestas a las preguntas planteadas en los formularios que presente RONDA a las personas asociadas de la Asociación Madres Solteras por Elección para gestionar las consultas y los asuntos, tienen carácter OBLIGATORIO. La negativa a facilitar los datos solicitados traerá como consecuencia la imposibilidad de ser asistida por nuestros servicios.

En cualquier caso, las personas solicitantes de asesoramiento asociadas a la Asociación Madres Solteras por Elección tienen derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en el ámbito reconocido por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y el RD 1332/94 de 20 de junio.

Para ejercitar los derechos mencionados anteriormente, y para cualquier aclaración, puede dirigirse por escrito a Colectivo Ronda, SCCL, con domicilio en 08010 Barcelona, calle Trafalgar, 50. O mediante correo electrónico a la dirección: lopdc@cronda.coop

Enterada y conforme a lo expuesto en el apartado anterior, por la presente, La Asociación Madres Solteras por Elección y sus asociadas consienten expresamente y autoriza el Colectivo Ronda, SCCL para que trate los datos personales que voluntariamente han facilitado o facilitarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre y en la Directiva 46/95 de la CE limitando la referida autorización al cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del Responsable del Fichero, así como la cesión de estos datos cuando así lo disponga una ley.

6. FECHA EFECTOS DEL PACTO Y DURACIÓN DEL PACTO.

El convenio tomará efectos a partir del día 15 de junio del 2024 y se mantendrá vigente por el futuro, en períodos renovables cada 15 de junio, durante un año, si no hay aviso en contra. En este caso, el importe de los precios se revisará automáticamente y se aplicará el incremento del índice del precio al consumo correspondiente a Cataluña.

Todo ello salvo que una de las dos partes desee manifestar a la otra su deseo de no continuar, en cuyo caso se comprometen a comunicar con dos meses de antelación a la fecha de renovación su voluntad de desistir del acuerdo, siempre por escrito mediante un correo electrónico, de esta forma se hará efectiva la finalización de este acuerdo en la fecha de vencimiento.

Lo que firmamos en prueba de conformidad y en duplicado en Madrid a 15 de junio de 2024.

Por la Asociación Madres
Solteras por Elección

Por el Colectivo Ronda

Montserrat Serrano Bartolomé

ANEXO I

A continuació se relacionan a títol enunciatiu els tipus de temes inclosos:

1. Consultas en el àmbit de la Seguritat Social:

- Afiliació i cotització a la Seguritat Social.
- Pensiones: Jubilació, invalidesa, prestacions familiars, viudedat i orfandat, paro.
- Assistència sanitària i incapacitat temporal i maternitat.
- Accidents de treball i malalties professionals. Reclamacions per danys i perjudicis.
- Prevenció de riscos laborals.
- Seguritat Social de persones treballadores
- Persones amb graus de discapacitat.
- Impugnació d'altas mèdiques.
- Seguritat Social complementària, plans de pensions i de jubilació.

Els honoraris es estableixeran en funció del tipus de procediment i de la complexitat del mateix.

Per als temes de Seguritat Social els honoraris orientatius seran els següents:

Procediment ordinari:

- Honoraris inicials: 900€ + IVA
- Honoraris finals:

Una mensualitat + IVA de la prestació obtinguda en via administrativa.

Dos mensualitats + IVA de la prestació obtinguda en via judicial.

2. Consultas laborales en el ámbito de la empresa sobre:

- Negociaciones y reclamaciones ante la inspección de trabajo y los juzgados sociales. Tramitaciones ante el CMAC y la administración laboral.
- Despidos y extinciones de contrato individuales y colectivos.
- Modificación de las condiciones de trabajo en cuanto a funciones y traslados (movilidad funcional y geográfica).
- Reclamaciones de cantidad.
- Clasificación profesional y defensa de los derechos laborales de la persona entre ellos a no ser discriminado por cualquier razón ya reclamar los propios derechos.
- Acoso sexual y mobbing.
- Horario de trabajo (jornada). Ausencias y excedencias. Vacaciones.
- Conciliación de la vida familiar.
- Movilidad funcional y geográfica.
- Tramitaciones ante el FOGASA (Fondo de Garantía Salarial).

Los honorarios dependerán del tipo de procedimiento y de la complejidad del mismo.

Para los asuntos laborales los honorarios orientativos son los siguientes:

Procedimiento ordinario:

- Honorarios iniciales: 600€ + IVA
- Honorarios finales:

10% + IVA de las cantidades obtenidas vía administrativa.

15% + IVA de las cantidades obtenidas vía judicial.

3. Procedimiento judicial de reclamación de ampliación del permiso por nacimiento y cuidado del menor.

Nota: la fase administrativa será canalizada a través de la Asociación MSPE.

- Honorarios iniciales: 300€ + IVA
- Honorarios finales:

10% + IVA de las cantidades obtenidas vía judicial.

15% + Iva de las cantidades obtenidas en recurso de suplicación ante el TSJ.

*Para siguientes instancias se valorará con la persona interesada y la Asociación.

Lo que firmamos en prueba de conformidad y en duplicado en Madrid a 15 de junio de 2024.

Por la Asociación Madres
Solteras por Elección.

Por el Colectivo Ronda.

Montserrat Serrano Bartolomé